



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Restitución Inmueble Arrendado No. 680014003022202100117.00
Demandante: DORA ELIZABETH CAYCEDO OVIEDO
Demandados: ISNARDO ANTONIO DUQUE SERRANO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Con el atento informe a la señora Juez que la parte demandada dio respuesta al requerimiento efectuado. Bucaramanga, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Vista la anterior constancia secretarial y revisado el expediente se impone continuar con el trámite del presente proceso. Conforme el documento No. 08 del expediente, se tiene notificado por conducta concluyente al demandado ISNARDO ANTONIO DUQUE SERRANO del auto que admitió la presente demanda declarativa de restitución de inmueble arrendado -providencia del 18 de marzo de 2021-. Lo anterior conforme lo previsto en el artículo 301 del Código General del Proceso.

De otra parte, se observa que la secretaria del despacho corrió traslado (documento No.10) a la parte demandante de las excepciones de fondo propuestas por el demandado en la forma indicada en el artículo 110 del Código General del Proceso, en concordancia con lo previsto en el artículo 370 ibidem. En atención a que el memorial del cual se corría traslado no fue posible subirlo en la página de la Rama Judicial, la secretaria del despacho mediante correo electrónico del 18 de mayo de 2021 puso a disposición de la apoderada de la parte demandante el acceso al expediente electrónico como se verifica del documento No. 11, comunicación remitida a la dirección de correo electrónico informada en la demanda: lauraardila500@hotmail.com.

También se evidencia que el apoderado de la parte demandada, al presentar el memorial por el cual dio contestación a la demanda (Documento No.08) lo remitió también a la dirección de correo electrónico de la apoderada judicial (art.9 del Decreto 806 de 2020), razón por la cual se colige que el término de cinco (5) días de que trata el artículo 370 del C.G.P., *se encuentra vencido*, lo que conlleva a continuar con el trámite.

En consecuencia, se fija el día **30 de septiembre de 2021** a las 9:30 a.m para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso. Se previene a las partes que deberán concurrir personalmente a rendir interrogatorio, conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, la audiencia se realizará de forma virtual mediante la herramienta colaborativa de Microsoft TEAMS. Por tal razón, se requiere a las partes y sus apoderados para que dentro del término de ejecutoria de esta providencia informen las direcciones de correo electrónico a través de las cuales se realizará la conexión o, en caso de no tener la disposición de los medios tecnológicos requeridos informar de ello a fin de tomar las medidas pertinentes para la verificación de la diligencia en la calenda referida.

Igualmente, se pone en conocimiento de los sujetos procesales como a sus apoderados que en la página del Juzgado (dentro del portal de la rama judicial) en el espacio denominado "AVISOS A LA COMUNIDAD"¹, pueden acceder al instructivo para realizar la conectividad a la audiencia mediante la plataforma de Microsoft TEAMS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

J

Firmado Por:

Mayra Liliana Pastran Cañon

¹<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36167872/41136360/Instructivo+audiencias+virtuales..pdf/e57e713e-1c68-4e1f-a036-00252ae400c9>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juez Municipal
Civil 022
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b125f5fcfc1794ad52c4b8a53c59e2dd69f7662ddb747da8263da8c6f41ab5e**
Documento generado en 26/08/2021 08:19:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>